

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 2.º

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo prevenido en el artículo 55 de la ley Provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputación de la provincia para su reunión ordinaria, que tendrá efecto en el salón de su Palacio, dando principio el día 1.º del próximo mes de Abril, á las dos de su tarde.

Lo que hago público en este periódico oficial á los efectos de la ley.

Madrid 22 de Marzo de 1886.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

No habiendo sido recogidos por sus dueños los efectos que existen depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Sociedad de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal, á pesar de los anuncios insertos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, he dispuesto se proceda á la venta de dichos efectos, cuyo acto tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Abril y hora de la una de la tarde en el local que ocupa la estación de las Delicias.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en dicha subasta, puedan acudir á enterarse de los efectos que han de venderse, los cuales se hallarán de manifiesto los tres días antes al designado para la venta.

Madrid 13 de Marzo de 1886.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

Consumos.—Circular.

Llegada la época en que los Ayuntamientos están obligados á practicar las operaciones establecidas en la Instrucción vigente de consumos de 1886-87 el importe de los cupos que les están señalados que se insertan á continuación, esta Administración considera conveniente recordarles las prevenciones siguientes:

1.º Dentro del presente mes se reunirá el Ayuntamiento con un número de contribuyentes igual al de Concejales, en el cual se hallarán representados todos los llamados á contribuir en los términos que determina el art. 223 de la instrucción, y acordarán á pluralidad de votos los medios de hacer efectivo su importe por uno, si fuese posible, y en otro caso por varios de los que especifica el mencionado artículo, poniendo inmediatamente dicho acuerdo en conocimiento de esta oficina, por medio de copia certificada, salvo en el caso de repartimiento vecinal, que necesitará aprobación precisa de la Administración.

2.º Los Ayuntamientos que adopten el medio de Administración municipal, observarán las prescripciones establecidas en el art. 225, como igualmente cuidarán de llevar los libros correspondientes, remitiendo mensualmente el estado de unidades.

3.º Si la elección del medio fuese de los conciertos ó encabezamientos gremiales, se ajustarán á las bases establecidas en el art. 227 del reglamento, remitiéndolas, una vez estipuladas, á la aprobación de esta Administración, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 del mismo.

4.º Si se eligieran los arriendos á venta libre, se cuidarán en todas sus partes lo preceptuado en el art. 28 de la instrucción vigente, procurando que las subastas se hallen terminadas en 1.º de

Mayo, remitiendo los expedientes para el día 10 á esta Administración, que los aprobará ó desaprobará; llamando la atención á los Sres. Alcaldes, Concejales y contribuyentes asociados no omitan garantía alguna respecto á la fianza de los rematantes.

5.º Los arriendos con venta exclusiva al por menor en las poblaciones que no tengan más de 1.000 habitantes, dentro de su término municipal, para las especies que taxativamente señala el art. 147, deben acordarse por los Ayuntamientos, asociándose de un número de contribuyentes doble que el de Concejales, acompañando á la instancia, que elevarán á esta Administración, certificación del acuerdo en la forma que expresa el artículo 150, y con la debida anticipación para obtener la oportuna autorización antes de verificar la subasta en 1.º de Abril, sujetando su tramitación en las reglas prevenidas en el cap. 29.

6.º Para proceder á los repartimientos, es indispensable solicitar autorización de esta Administración, acompañando á la instancia los expedientes instruidos, justificando que ni los encabezamientos gremiales ni el arriendo han ofrecido resultado, sin cuyos requisitos no puede otorgárseles la autorización ni hacerse el nombramiento de repartidores que preceptúa el art. 252, salvo lo referente al cupo que corresponda al gravamen de la sal, respecto al que podrá acordarse libremente el medio, pero sin imponerse recargo sobre dicha especie.

7.º Ultimamente se encarga á los Ayuntamientos el cumplimiento del artículo 17 de la instrucción, con el fin de evitar las muchas y complicadas reclamaciones que se promuevan por los rematantes al hacerse cargo de la Administración de consumos.

Los cupos que han de regir en el año económico de 1886-87 por el concepto de consumos y sal, son los que á continuación se expresan:

	Número de habitantes según el censo oficial de 1877	Cupo de la sal a razón de 25 céntimos por habitante.	OUPO de consumos.	TOTAL de ambos cupos.		Número de habitantes según el censo oficial de 1877	Cupo de la sal a razón de 25 céntimos por habitante.	OUPO de consumos.	TOTAL de ambos cupos.
		Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.			Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
Ajalvir y Daganzo de Abajo....	761	190 23	6.446	6.636 23	Lozoyuela.....	341	135 23	4.173	
Alameda del Valle.....	393	98 73	1.366	1.464 73	Madarcos.....	161	40 23	536	4.308 23
Alcalá de Henares.....	12.317	3.079 23	119.342 86	122.422 11	Majadahonda.....	829	207 23	4.431 94	596 23
Alcobendas.....	1.232	308	9.773 32	10.083 32	Manjirón.....	447	111 73	1.494	4.639 19
Alcorcón.....	662	163 50	6.132	6.297 50	Manzanares el Real.....	408	102	2.591	1.603 73
Aldea del Fresno.....	258	64 50	1.245	1.309 50	Meco.....	932	238	5.744 20	2.693
Aljete.....	1.173	293 23	6.933 12	7.248 37	Mejorada del Campo.....	846	211 30	4.236	5.982 20
Alpedrete.....	340	85	1.934	2.039	Miraflores de la Sierra.....	1.395	348 73	7.410 90	4.447 50
Ambite.....	701	173 23	3.303	3.478 23	Montejo de la Sierra.....	331	132 73	2.642	7.739 65
Anchuelo.....	386	96 50	2.914	3.040 50	Moraleja de Enmedio.....	403	100 73	3.304 47	2.774 73
Aranjuez.....	8.134	2.038 50	70.096 02	72.134 52	Moralzarzal.....	315	128 73	3.201	3.403 22
Aravaca.....	491	122 73	3.218	3.340 73	Morata.....	2.852	713	16.958	3.329 73
Arganda.....	3.622	903 50	22.301 84	23.207 34	Móstoles.....	1.363	340 73	8.786 37	17.071
Arroyomolinos.....	144	36	1.014	1.030	Navacerrada.....	299	74 73	2.243	9.127 12
Barajas y la Alameda.....	1.338	334 50	13.178	13.512 50	Navalafuente.....	203	50 73	718	2.319 73
Batres.....	116	29	673 26	704 23	Navalgamella.....	420	103	2.993	768 73
Becerril.....	507	126 73	3.344	3.670 73	Navalcarnero.....	3.781	943 23	22.963 23	3.098
Belmonte de Tajo.....	1.013	233 23	4.163	4.418 23	Navarredonda.....	303	75 73	1.060	23.910 50
Berrueto.....	229	37 23	1.034	1.091 23	Navas de Buitrago.....	233	58 23	752	1.135 73
Berzosa.....	111	27 73	384	411 73	Navas del Rey.....	618	134 30	3.310	810 23
Boadilla del Monte.....	328	132	1.880	2.012	Nuevo Baztán.....	309	77 23	1.441	3.664 50
Boalo.....	396	99	1.724	1.823	Orusco.....	982	243 30	3.424	1.318 23
Bradjos.....	329	82 23	1.901 90	1.984 13	Oteruelo del Valle.....	233	58 73	812	3.669 50
Brea.....	839	209 73	3.230	3.439 73	Paracuellos de Jarama.....	398	149 30	3.881 47	870 73
Brunete.....	1.437	339 23	10.823 19	11.182 44	Parla.....	1.103	276 23	12.262	4.030 97
Buitrago.....	463	116 23	5.124	5.237 23	Paredes de Buitrago.....	213	53 73	762	12.338 23
Bustarviejo.....	1.228	307	6.247 38	6.534 38	Patones.....	283	71 23	986	813 73
Cabanillas de la Sierra.....	373	93 23	2.383 60	2.478 83	Pedrezuela.....	596	149	2.370	1.037 23
Cadalso.....	1.682	420 30	10.387	11.007 30	Pelayos.....	113	28 73	877	2.710
Camarma de Esteruelas.....	388	97	3.287	3.384	Perales de Tajuña.....	1.389	397 23	8.298	903 73
Campo Real.....	1.481	370 23	10.142	10.512 23	Pezuela de las Torres.....	786	196 30	3.367 30	8.693 23
Canencia.....	633	138 23	3.019	3.177 23	Pinilla del Valle.....	258	64 50	1.123 60	3.563 80
Canillejas.....	286	71 50	1.866 20	1.937 70	Pinto.....	2.230	337 50	12.210 44	1.190 10
Canillas.....	364	141	1.824	1.963	Piñuécar.....	268	67	932	12.767 94
Carabanchel Alto.....	1.700	423	10.319	10.944	Pozuelo de Alarcón y Húmera.....	1.307	376 73	8.760 40	999
Carabanchel Bajo.....	2.040	310	18.823	19.333	Pozuelo del Rey.....	761	190 23	4.336 44	9.137 15
Carabaña.....	1.763	440 73	7.078 24	8.118 99	Prádena del Rincón.....	339	89 73	1.733	4.526 69
Casarrubuelos.....	339	84 73	1.783	1.869 73	Puebla de la Mujer Muerta.....	297	74 23	1.030	1.822 73
Cenicientos.....	1.942	483 50	8.263	8.750 50	Quijorna.....	297	74 23	2.249	1.104 23
Cercedilla.....	893	223 73	4.267 81	4.491 36	Rascafría.....	883	221 23	3.891	2.323 23
Cervera.....	197	49 23	682	731 23	Redueña.....	149	37 23	716 77	6.112 23
Chamartín.....	1.318	379 50	9.370	9.949 30	Rivas de Jarama.....	246	61 30	614	734 02
Chapinería.....	836	214	6.604 29	6.818 29	Rivatejada.....	384	96	2.437	673 30
Chinchón.....	4.771	1.192 73	28.896	30.088 73	Robledillo de la Jara.....	429	107 23	1.484	2.533
Chozas de la Sierra.....	264	66	1.390	1.436	Robledo de Chavela.....	1.347	336 73	8.188	1.391 23
Ciempozuelos.....	2.303	623 73	17.787	18.412 73	Robregordo.....	421	103 23	2.406 42	8.524 73
Cobeña.....	332	83	1.862	1.945	Rozas de Puerto Real.....	373	93 23	2.990	2.341 67
Collado Mediano.....	438	109 50	3.206	3.313 50	San Agustín.....	316	129	3.958	2.429 73
Collado Villalba.....	619	154 73	4.186	4.340 73	San Fernando.....	3.347	836 73	19.262	3.083 23
Colmenar del Arroyo.....	344	86	2.420	2.306	San Lorenzo del Escorial.....	803	201 23	7.074	4.087
Colmenar de Oreja.....	3.204	1.301	29.638	30.939	San Martín de la Vega.....	3.668	917	22.486	20.098 73
Colmenarejo.....	303	75 73	1.733	1.830 73	San Martín de Valdeiglesias.....	1.208	302	9.198	7.275 23
Colmenar Viejo.....	4.423	1.103 73	29.643	30.730 73	San Sebastián de los Reyes.....	733	183 73	3.916	23.403
Corpa.....	598	149 50	4.183	4.734 30	Santa María de la Alameda.....	632	188	3.406	9.300
Coslada.....	299	74 73	992	1.066 73	Santorcaz.....	141	33 23	474	4.099 73
Cubas.....	220	53	1.270	1.323	Serrada.....	411	102 73	2.037	3.364
Daganzo de Arriba.....	363	140 73	3.866	4.006 73	Serranillos.....	322	80 50	1.144	509 23
El Alamo.....	671	167 73	4.178	4.343 73	Sevilla la Nueva.....	110	27 50	398	2.139 73
El Escorial de Abajo.....	762	190 30	2.426	2.616 30	Sieteiglesias.....	241	60 23	1.413	1.224 30
El Molar.....	1.539	384 73	9.772 07	10.136 82	Somosierra.....	417	104 23	3.606	423 30
El Pardo.....	2.269	567 23	18.778	9.343 23	Talamanca y Campoalbillo.....	1.108	277	5.386	1.473 23
El Prado.....	2.319	579 73	17.942	18.491 73	Tielmes.....	366	91 30	3.342	3.710 23
El Vellón.....	793	198 73	3.301	3.491 73	Torrejón de Ardoz.....	1.997	499 23	14.718	5.663
Estremera.....	1.733	438 23	7.460	7.898 23	Torrejón de la Calzada.....	153	38 23	1.732	3.403 30
Fresnedillas.....	332	83	1.618	1.701	Torrejón de Velasco.....	1.240	310	13.733	15.217 23
Fresno de Torote y Serracines.....	212	53	1.693	1.748	Torrelaguna.....	2.304	376	14.674 57	1.212 23
Fuencarral.....	2.391	397 73	21.961	22.338 73	Torrelozanos.....	327	81 73	2.207	9.922 93
Fuenlabrada.....	2.263	566 23	13.881 60	16.447 83	Torremocha de Uceda.....	133	38 73	1.032 50	15.230 37
Fuente el Saz.....	600	130	3.130 89	3.280 89	Torres.....	828	207	4.424 49	2.288 73
Fuentidueña de Tajo.....	1.124	281	4.788	5.069	Valdaracete.....	1.263	313 73	3.000	1.071 23
Galapagar.....	808	202	4.971 86	5.173 86	Valdeavero.....	310	127 30	3.122	4.631 49
Garganta.....	483	120 73	1.982	2.102 73	Valdelaguna.....	366	141 30	2.784	5.313 73
Gargantilla.....	439	109 73	1.624	1.733 73	Valdemanco.....	349	87 23	1.402	3.249 30
Gascones.....	162	40 30	348	388 30	Valdemaqueda.....	239	64 73	822	2.923 30
Getafe.....	3.673	918 23	29.197	30.113 23	Valdemorillo.....	1.919	479 73	11.083 02	1.489 23
Griñón.....	476	119	2.299 99	3.118 99	Valdemoro.....	2.167	341 73	14.038	886 73
Guadalix.....	1.083	271 23	4.921	5.192 23	Valdeolmos.....	273	68 73	1.967	11.364 77
Guadarrama.....	793	198 73	7.132	7.330 73	Valdepiélagos.....	323	80 73	1.897	14.599 73
Horcajo.....	469	117 23	1.648	1.763 23	Valdetorres.....	843	211 23	3.060	2.033 73
Horcajuelo.....	460	113	1.373	1.688	Valdilecha.....	1.222	303 30	6.722	1.977 73
Hortaleza.....	306	126 30	4.217 93	4.344 43	Valverde.....	206	31 30	1.494	3.271 23
Hoyo de Manzanares.....	434	108 30	2.463 60	2.374 10	Vallecas.....	3.280	820	21.494	7.027 50
Humanes.....	279	69 73	1.630 48	1.720 23	Velilla de San Antonio.....	334	88 30	3.163	1.345 30
La Acebeda.....	313	78 23	1.130	1.228 23	Venturada.....	214	53 30	1.081	3.233 30
La Cabrera de Buitrago.....	476	119	2.719	2.838	Vicálvaro.....	2.014	303 30	15.211 83	1.134 30
La Hiruela.....	212	53	766	819	Villaconejos.....	1.326	331 30	6.416	13.713 33
La Olmeda de la Cebolla.....	373	93 73	2.064	2.137 73	Villalvilla y los Hueros.....	349	137 23	3.467	6.447 30
La Serna.....	210	32 30	742	794 30	Villamanrique de Tajo.....	321	130 23	2.218 30	3.604 23
Las Rozas.....	827	206 73	6.713	6.919 73	Villamanta.....	436	109	3.421	2.348 53
Leganés.....	3.122	933 50	31.328	32.483 30	Villamantilla.....	336	134	3.338	3.230
Loeches.....	913	228 23	7.717	7.943 23	Villanueva de la Cañada.....	373	143 23	3.782	3.492
Los Molinos.....	403	101 23	3.447	3.548 23	Villanueva del Pardillo.....	468	117	2.142	3.923 23
Los Santos de la Humosa.....	844	211	5.863	6.074	Villanueva de Perales.....	381	93 23	1.186	2.230
Lozoya.....	610	132 30	2.851	3.003 30					1.281 23

	Número de habitantes según el censo oficial de 1877	Cupo de la sal a razón de 25 céntimos por habitante.	CUPPO de consumos.	TOTAL de ambos cupos.
		Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
Villar del Olmo.....	598	149 50	2.336	2.503 50
Villarejo de Salvanés.....	3.054	763 50	19.759	20.522 50
Villaverde.....	1.211	302 78	8.429 48	8.732 23
Villaviciosa de Odón.....	1.337	334 25	11.621	11.955 25
Villavieja.....	311	77 75	1.624	1.701 75
Zarzalejo.....	761	190 25	5.016 03	5.206 30

Madrid 20 de Marzo de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Alcalá de Henares.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado sacar á pública subasta la ejecución de las obras necesarias para la construcción del trozo tercero y cuarto de una alcantarilla de circunvalación que, partiendo de la embocadura de la que existe en la puerta de San Bernardo termine en el desagüe de la zanja del camino de San Sebastián, bajo los pliegos de condiciones y presupuesto que se hallan de manifiesto en su Secretaría, y prevenciones siguientes:

1.ª La subasta del tercer trozo se celebrará ante el Sr. Alcalde, Comisión de obras, con presencia del Secretario, en la Casa Consistorial, á las diez de la mañana del día siguiente al en que se cumplan los 10 días de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y la del cuarto trozo á las once del mismo día, ante dichos señores y asistencia de Notario, por haberlo acordado así la Excmo. Corporación.

2.ª Ambas subastas se sujetarán á lo establecido en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, dada la naturaleza del contrato.

3.ª Media hora antes de la anunciada para la subasta se admitirán las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª, con sujeción al siguiente modelo, y á las que se acompañarán, además de la cédula personal, el documento que acredite haberse consignado en la Depositaria de fondos municipales el 5 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto de cada trozo.

4.ª Servirá de tipo para la subasta del tercer trozo la suma de 8.484 pesetas 17 céntimos, y para la del cuarto la de 16.821 pesetas 35 céntimos, á que ascienden los presupuestos formados por el Maestro de obras de la Real Academia de San Fernando D. José Vilaplana.

5.ª Los plazos en que se verificarán los pagos serán doce iguales, que vencerán el día 30 de cada mes, siendo el primero el de Mayo, á cuyo efecto está incluida en el presupuesto municipal la cantidad suficiente para ello.

6.ª Siendo el objeto de la subasta celebrar un contrato administrativo, se sujetará á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883 en todas sus incidencias.

Alcalá de Henares 15 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Azaña.—Por acuerdo de S. E., el Secretario, Emilio Marticorena.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de... como lo acredita la cédula personal de... clase,

núm... que se acompaña, enterado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la construcción de... (en letra) trozo de la alcantarilla de circunvalación, conforme en un todo con las mismas, se compromete á ejecutar las obras por la cantidad de... (en letra) pesetas ... céntimos.

Aranjuez.

El presupuesto municipal aprobado por este Ayuntamiento, para el ejercicio económico de 1886-87, se halla de manifiesto por término de 15 días en el local que ocupa la Secretaría.

Lo que se hace público para que puedan los interesados entablar las reclamaciones oportunas.

Aranjuez 18 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Joaquín Gullón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

MADRID

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva;

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Francisco Puente Coello, Comandante retirado en esta Corte, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este primer edicto, se presente en esta Fiscalía, sita Costanilla de San Andrés, núm. 16, 2.ª, con objeto de prestar declaración en un interrogatorio procedente de la Isla de Cuba. Madrid 6 de Marzo de 1886.—José Montero.

Juzgados de primera instancia.

AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Santiago Erasmo Ruperto, de estatura regular, delgado, pelo y bigote rubio, ojos azules, nariz y boca regular, que ha vivido en el paseo de Embajadores, núm. 2, tienda, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de 10 días se persone ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que con otros se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Marzo de 1886.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Juan P. Pérez.

BUENAVISTA

D. Carlos María Bru y González, Magistrado efectivo de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez instructor del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Angela González, natural de Haro, en la provincia de Logroño, siendo sus señas personales estatura regular, pelo castaño, cara redonda, ojos negros, color pálido, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra la misma se sigue por hurto de alhajas á D. Fermín de Iriarte, estando en clase de sirvienta en la casa de huéspedes de la calle de la Aduana, núm. 4, principal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo, encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de la referida Angela González, y caso de ser habida la dejen en la cárcel de su sexo, en clase de detenida comunicada y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 9 de Marzo 1886.—Carlos María Bru.—El Escribano, Matías Aranda.

CENTRO

D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber que por D. Eduardo Borrel y Vicente Expósito, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, de 39 años de edad, soltero, grabador, vecino de esta capital, con domicilio en la misma y su calle de las Maldonadas, núm. 5, cuarto tercero, según acredita con la cédula personal, certificación de la Comisión provincial de esta capital, declarándole libre para siempre del servicio de las armas y la partida de bautismo que ha presentado con escrito, solicitando se le permita adicionar á su nombre los apellidos de Borrel y Vicente, que ha venido usando constantemente desde su infancia, y por los cuales es y ha sido siempre conocido; y en su vista, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 70 y 71 del reglamento para la ejecución de Registro civil, se hace saber al público por medio del presente, para que puedan presentar su oposición en este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales de esta capital y de la provincia de Vizcaya.

Dado en Madrid á 17 de Marzo de 1886.—Miguel Calzas y Sáinz.—El actuario, Aniceto de la Roca. 156

HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Alvarez y González, de 24 años de edad, soltero, cochero, que dijo ser natural de Lantero (Oviedo), y habitar en esta Corte en la calle del Barco, núm. 6, piso cuarto, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado ó en la prisión celular á responder á los cargos que resultan en el sumario criminal que se le instruye con motivo de la detención que se le hizo en la noche del 13 al 14 de Febrero último en el café titulado de Colón, sito en la calle de Hortaleza, donde estuvo cenando en compañía de otro sujeto, negándose después á pagar el gasto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades, que de hallar á dicho sujeto, procedan á su detención y conducción á la prisión celular á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 8 de Marzo 1886.—Felipe Peña.—El actuario, Justo Navarro.

HOSPITAL

En exhorto que pende en este Juzgado y Escribanía de Cabrero de Frutos, procedente desde Granada, en causa que en el mismo se sigue contra D. Francisco Cano Ojeda por falsedad y estafa, se encuentra la siguiente

Requisitoria.—D. Ambrosio Hernández, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.—Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado D. Francisco Cano Ojeda, soltero, de 36 años, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa que se le sigue sobre falsedad y estafa; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y si fuese habido se le ponga á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 17 de Septiembre de 1885.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Hernando Escolar.

Y con el fin de que la anterior requisitoria sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid á 9 de Marzo de 1886.—V.º B.º M. Suárez.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con fecha 27 de Febrero último en los autos que se siguen en este Juzgado y Escribanía á instancia de D. José López y Gutiérrez, como administrador de la testamentaria de su difunto padre D. José María López Salamanca con Doña Juliana Sacristán y Recio, por sí y como madre de su hijo D. Francisco Acero y Sacristán, D. Hilarión y D. Vidal Acero y Sacristán y D. Jerónimo Huertas, como marido de Doña María de la Asunción Acero y Sacristán, sobre pago de pesetas, procedentes de cuenta jurada y que se tramitan en concepto de pobre, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Un olivar con 46 olivos, cuatro de ellos infructíferos llamado Marín, sito camino de las Higueras, término jurisdiccional de la villa de Fuente de Fresno, partido judicial de Daimiel, provincia de Ciudad Real; linda otros de María Sánchez de Milla, Santiago Martín, viuda, y Pedro González Matamoros; tasado en 438 pesetas y 65 céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Daimiel, se ha señalado el día 10 de Abril próximo venidero y hora de la una de su tarde; haciéndose presente que los títulos de propiedad de la expresada finca estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascripto actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán aquéllos consignar previamente el 10 por 100 del valor de dicha tasación.

Madrid 6 de Marzo de 1886.—El Juez, Fermín Martín Suárez.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos de testamentaria necesaria de D. Vicente Martín y Peris, se sacan á la venta en pública subasta diferentes herramientas útiles y efectos pertenecientes á un taller de encuadernación, valorados en 8.221 pesetas por los peritos D. Dionisio de la Puente y D. Inocente Martínez, cuyo valor consta de las 26 primeras partidas de la tasación practicada en 11 de Enero último.

Y para el remate se ha señalado el día 24 del corriente y hora de la una de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas; previniéndose

que no se admitirá postura inferior á la tasación; que para tomar parte en la subasta se ha de depositar en el acto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del justiprecio, y que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía todos los días laborables.

Madrid 6 de Marzo 1886.—V.º B.º—M. Suárez.—El Escribano, Celestino de Flores.—Es copia.—Celestino de Flores.

Dirección general de Establecimientos penales

Autorizada esta Dirección general por Real orden de este día para celebrar subasta pública, con el fin de enajenar los solares, edificaciones y terrenos del lavadero y huerta contigua al Penal de San José de la ciudad de Zaragoza, se hace saber al público que dicho acto tendrá lugar el día 21 de Abril próximo, á las dos en punto de la tarde, en el despacho de la misma y ante el Gobernador civil de la indicada capital de Zaragoza, bajo el tipo y demás formalidades que se establecen en el pliego de condiciones que á continuación se expresan.

Madrid 16 de Marzo de 1886.—El Director general, Alberto Aguilera.

Pliego de condiciones para la enajenación en pública y simultánea subasta de los solares, edificaciones y terrenos del lavadero y huerta contigua al Penal de San José de la ciudad de Zaragoza, de la propiedad de la Dirección general de Establecimientos penales.

1.ª Se saca á pública y simultánea subasta la enajenación de los solares, edificaciones y terrenos del lavadero y huerta contigua al Penal de San José de la ciudad de Zaragoza.

2.ª El expresado edificio linda al Norte con el recinto de dicho Penal; al Saliente con Torre de Gregorio Marcuello; al Mediodía con el camino de las Fuentes, y al Poniente con riego llamado de la Reja. Consta de un extenso patio de ingreso de figura irregular, si bien próxima á un rectángulo, todo el cual constituía el antiguo lavadero de lanas, libre de edificación de 1.553 metros y 45 decímetros, y cuya parte edificada es de 750 metros, de los cuales solamente la edificación del tastero que hoy tiene en su piso bajo la enfermería provisional hecha recientemente, puede considerarse como aprovechable por su estado. Compónese de planta baja sobre pilares, formando dos cruas paralelas y otro piso desván en una extensión superficial de 360 metros, formando en sus fachadas mayores 12 arca das cerradas en planta baja y con rejas, maderas, redes y vidrios en ventanas centradas en el frente al Mediodía y algunas de parecidas condiciones al del Norte, no habiendo cierres en los huecos del piso alto. Hállase en buena conservación lo bajo y en mediaava el tejado, estando algo peor lo cubierto. Adjunta á este patio, valorado como solar, hállase la huerta con frente de 123 metros 50 decímetros al camino de las Fuentes, y con cabida de 6 295 metros 60 centímetros, de los cuales una faja paralela de unos 25 metros de fondo, debe ya considerarse como solares por hallarse en la zona de edificaciones y junto al camino y tranvía, y en condiciones para construcción, quedando valorable como terreno de labor agrícola un resto de 33 áreas. Toda la superficie en cuestión hállase cerrada donde no hay edificación, por tapia de tierra calicostada sobre zócalo de mampostería, en una extensión lineal de 448 metros.

3.ª Según resulta de los antecedentes

y demás datos que existen en la Dirección general de Establecimientos penales, la finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador, en los términos prevenidos en la ley de 11 de Julio de 1878.

4.ª El precio tipo que se fija para la venta de este edificio, según tasación recientemente verificada, es el de 38.760 pesetas.

5.ª La subasta tendrá lugar en esta Corte ante el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales el día 21 de Abril próximo, á las dos en punto de la tarde, y ante el Gobernador civil de Zaragoza con iguales formalidades.

6.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado durante la primera media hora, después de abierta la licitación; y para que sean válidas deberán redactarse en un todo conforme al modelo que se inserta á continuación é irán acompañados de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haberse constituido para el objeto el depósito previo del 5 por 100 del tipo de la tasación en metálico ó su equivalente en valores del Estado, en la Caja general ó en la sucursal de Zaragoza.

7.ª Las proposiciones que carezcan de algunos de los requisitos expresados ó no lleguen al tipo de la subasta serán desechadas.

8.ª No serán válidas las proposiciones de los deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

9.ª Los pliegos se irán reuniendo á medida que se verifique su presentación; y transcurrida la media hora que marca la condición 6.ª, no se admitirá ninguna más, ni podrán retirarse las presentadas.

10. Terminada la presentación de las proposiciones, el Sr. Presidente procederá á la apertura de los pliegos por el mismo orden que se hubiesen presentado y á la publicación de su contenido en alta é inteligible voz.

11. Leídas todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, ó sea al que ofrezca mayor precio por el edificio objeto de la subasta.

12. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva licitación por pujas á la llana durante diez minutos, tan sólo entre los postores que hayan causado el empate, debiendo ser las mejoras por lo menos de 50 pesetas. Si esta licitación oral no ofreciera resultado, se adjudicará el remate al autor de la proposición que se hubiere presentado primero. Cuando dichas proposiciones se hubieran hecho, una en la subasta de esta Corte y otra en la de Zaragoza, se citará de oficio por la Dirección general á los rematantes con ocho días de anticipación para que concurran ante la misma á sostener la licitación expresada; si no asistiera á aquéllas, se procederá en la forma que se expresa en el párrafo anterior.

13. Adjudicado provisionalmente el remate, el Sr. Presidente dispondrá se libre por el Notario el acta correspondiente y la elevará al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depó-

sitos constituidos y demás documentos que se exijan, á excepción del que corresponda á la proposición sobre la que haya recaído la adjudicación, cuyo depósito será retenido para los efectos prescritos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

14. La adjudicación provisional no tendrá fuerza ni valor alguno interin no obtenga la superior aprobación; pero concedida ésta definitivamente, se notificará al rematante, para que en el término de 15 días, contados desde el en que tenga lugar la notificación, haga efectivo el importe del primer plazo y el de los gastos de que se trata en la condición siguiente; pues de no verificarlo, la Dirección general hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la subasta, anunciando otra de nuevo, sin derecho alguno por parte de aquél.

15. La escritura de venta deberá otorgarse dentro del mes siguiente al pago del primer plazo, y en ella se expresará necesariamente que la finca vendida queda, según la ley, hipotecada al pago de los plazos no satisfechos. Esta hipoteca se cancelará en virtud de escritura otorgada por el Representante del Estado que otorgó la venta, después de hacer constar que está satisfecho todo el precio de su valor. Los gastos de esta escritura serán también de cuenta del comprador.

16. Para mayor conveniencia de los licitadores, el precio en que quede rematado el edificio lo abonará el comprador en metálico, con exclusión de todo papel creado ó por crear, en cinco plazos iguales. El primero, ó sea un 20 por 100, á los 15 días después de aprobado definitivamente el remate, y cada uno de los otros cuatro plazos restantes se abonarán por intervalo de un año, debiendo quedar realizado el pago total en cuatro años.

17. El comprador no podrá demoler ni derribar la finca, sino después de haber prestado fianza hipotecaria por la diferencia que resulte entre el precio del solar y el de la adjudicación, deduciendo el plazo que hubiere satisfecho al contado.

18. El importe de los referidos plazos que se mencionan en la condición 16, se ingresarán en el Banco de España á disposición del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, acreditándolo oportunamente ante el mismo señor, mediante la entrega del correspondiente resguardo.

19. Si transcurrido el día del vencimiento y dentro de los primeros 15 días siguientes, dejase el comprador de cumplir con lo que se determina en la disposición anterior, la Dirección general de Establecimientos penales procederá contra el mismo por la vía de apremio hasta la declaración en quiebra de la finca, haciendo uso de los derechos que competen á la Administración.

20. Será de cuenta del rematante el pago de los derechos del Notario que autorice la subasta, los derechos de la escritura y los de una copia en el sello correspondiente para la Dirección general de Establecimientos penales, derechos de inserción en la *Gaceta y Boletines oficiales* y cuantos ocurran hasta la toma de posesión.

21. Las proposiciones se sujetarán al siguiente

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., domiciliado en la calle de..., núm..., según aparece de la cédula personal de... clase, señalada con

el núm... que acompaño, enterado del pliego de condiciones que publica la *Gaceta de Madrid*, núm..., correspondiente al día... de... del presente año para la enajenación de los solares, edificaciones y terrenos del lavadero y huerta contigua al penal de San José de Zaragoza (6 de esta capital), me conformo con cuanto se consigna en el mismo, y me comprometo á adquirir dicha finca por... (aquí con letra clara é inteligible la cantidad en pesetas y sin fracción de céntimos que se ofrezca), y como garantía de esta proposición acompaño también la carta de pago que acredita haber constituido el depósito prevenido en la condición 6.ª para licitar.

Madrid... (6 Zaragoza).

(Fecha y firma del proponente.)

Junta económica del Parque de Artillería de Madrid.

El Secretario de dicha Junta, por acuerdo de la misma, hace saber que la subasta para la venta de efectos inútiles, que debía tener lugar el día 26 del actual, á las dos y media de la tarde, se prorroga para el día 8 del mes próximo de Abril á la citada hora, á consecuencia de haberse padecido al insertar el anuncio del día 5 del corriente en el número 60 del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el error de figurar á 0'07 pesetas el precio del latón del 5.º lote, en vez del de 0'70 pesetas, y estampar la palabra leinodas en vez de limaduras, que aparecía en el original.

Madrid 19 de Marzo de 1886.—El Oficial primero de A. M., Secretario, Julián López Sanz.—V.º B.º—El Coronel, Presidente, Sanjuán.

Universidad Central.

Secretaría general.

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Junio de 1875, los que aspiren á sufrir examen para optar al título de Cirujano-Dentista, con sujeción á los ejercicios que se establecen en la Real orden de 15 de Enero de 1881, presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, antes del mes de Abril próximo, la correspondiente instancia dirigida al Ilmo. Sr. Rector, acompañada de la partida de bautismo y de certificación de buena conducta, expedida por el Presidente del Ayuntamiento de su domicilio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 13 de Marzo de 1886.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ANUNCIOS

Comisión liquidadora de los acreedores contra la Compañía del ferrocarril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden.

Por acuerdo de la Comisión se convoca á junta general de acreedores para el día 28 del corriente, á las dos de la tarde, en la calle de la Gorguera, número 14.—El Secretario, Francisco R. Her-múa. 157

MADRID: 1886.—Escuela tipográfica del Hospicio.